

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS.**

**Primera. Objeto de la convocatoria**

1.- Objeto, denominación y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter fijo una plaza de auxiliar administrativo, perteneciente al grupo profesional C, subgrupo C2, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.

La jornada laboral de la plaza a cubrir será de 4 horas al día (media jornada) y su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción, no pudiendo sus retribuciones en ningún caso superar las establecidas para los puestos de trabajo equivalentes en aquella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 LRJSP.

2.- Disposiciones aplicables.

Será de aplicación al proceso las presentes bases específicas y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y lo dispuesto en la presente convocatoria.

3. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos profesionales.

Superará el proceso selectivo aquella persona aspirante que obtenga mayor puntuación una vez contabilizados los méritos alegados, sin que su número pueda ser mayor al de plazas convocadas.

La información relativa al proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal calificador, se expondrá al público en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Consorcio.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su contratación, los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

1. Ser personal funcionario o laboral perteneciente a alguna de las administraciones que conforman el Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos y que son las siguientes:

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consortio2.almeria.es](http://www.consortio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Abla	Abrucena	Alboloduy	Alcolea
Alhabia	Alhama de Almería	Alicún	Almócita
Alsodux	Bayárcal	Beires	Benahadux
Bentarique	Canjáyar	Carboneras	Castro de Filabres
Enix	Felix	Fiñana	Fondón
Fuente Victoria	Gádor	Gérgal	Huécija
Huércal de Almería	Illar	Instinción	Las Tres Villas
Laujar de Andarax	Lubrín	Lucainena de las Torres	Nacimiento
Ohanes	Olula de Castro	Padules	Paterna del Río
Pechina	Rágol	Rioja	Santa Cruz de Marchena
Santa Fe de Mondújar	Senes	Sorbas	Tabernas
Terque	Turrillas	Uleila del Campo	Velefique
Viator	Excma. Diputación Provincial de Almería		

NIF V04408548

2. Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

3. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Titulación: estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones para obtenerlo, habiendo abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

5. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan.

6. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consortio2.almeria.es](http://www.consortio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión o contratación de la plaza a la que se aspira.

### Tercera. Solicitudes

#### 1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo presentarán la solicitud dirigida al Sr. Presidente del Consorcio en el modelo oficial que se facilitará a los aspirantes y que estará disponible en la sede electrónica del Consorcio y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

#### 2. Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Almería", y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos.

Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos deberán remitir copia de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org).

#### 3. Documentación.

En el plazo indicado en el apartado anterior se acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o de la Tarjeta de Residencia en los que se acredite su nacionalidad.
- Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en el concurso, mediante certificado de servicios prestados, y copia compulsada de los títulos que posea la persona aspirante.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consorcio2.almeria.es](http://www.consorcio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Autorización de la persona responsable de la administración consorciada de origen permitiendo la movilidad del personal funcionario o laboral en caso de resultar seleccionado.

4. Vinculación a los datos. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6. La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

##### 1. Relación de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consorcio dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas. En la citada Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Consorcio, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

##### 2. Plazo de subsanación.

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren ni en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Consorcio, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Las personas que dentro del plazo señalado no los subsanen quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

##### 3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución de Presidencia por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no incluidas en la misma.

##### 4. Recursos.

Contra la Resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir de su publicación.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consortio2.almeria.es](http://www.consortio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

Código Seguro De Verificación	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Quinta. Tribunal Calificador****1. Composición.**

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros, un/a presidente/a, tres vocales, y un secretario titular que será el Secretario-Interventor del Consorcio (funcionario de habilitación nacional).

Todos los miembros serán empleados públicos pertenecientes al mismo o superior subgrupo que las plazas convocadas, designados por la Presidencia. No podrán formar parte del mismo los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**2. Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**3. Cambio de composición.**

Con anterioridad al inicio de la valoración de méritos profesionales, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los titulares que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior. La nueva composición se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Consorcio.

**4. Constitución y sesiones.**

Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada de Presidente/a y Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, indicada en el apartado anterior, de sus miembros, titulares o suplentes.

**5. Actuaciones del Tribunal durante el proceso.**

Corresponde al Tribunal la calificación de los méritos alegados. Quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las mismas y por la normativa

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consortio2.almeria.es](http://www.consortio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

Código Seguro De Verificación	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

6. Exclusión de participantes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7. Sede e información.

A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la oficina del Consorcio. El Tribunal dispondrá al menos una persona, miembro del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

8. Declaración de personas aprobadas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

**Sexta. Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso de Méritos. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 10 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en función de los méritos alegados.

Se examinarán y valorarán los méritos alegados en el momento de la presentación de la instancia, y se asignará a cada uno de ellos los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos siguiente:

6.1. Experiencia Profesional. La máxima puntuación posible en este apartado es de 6 puntos.

Por haber desempeñado trabajos con la categoría profesional de auxiliar administrativo:

- a) En la administración pública se otorgarán 0,50 puntos por año completo trabajado hasta un **máximo de 6 puntos**.
- b) En la empresa privada se otorgarán 0,50 puntos por año completo trabajado hasta un **máximo de 6 puntos**.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consortio2.almeria.es](http://www.consortio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

Código Seguro De Verificación	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La experiencia profesional en empresas y entidades privadas deberá ser acreditada mediante el/los contratos de trabajo en el que conste la categoría profesional, además de adjuntar la vida laboral emitida por la tesorería General de la Seguridad Social para el cotejo de los períodos de contrato.

Para la justificación de la experiencia profesional en el ámbito público se aportará certificación de servicios prestados acreditando que la categoría es igual a la de la convocatoria, emitida por el organismo público de que se trate, como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o personal laboral fijo, temporal o indefinido.

### 6.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

Se computarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, así como por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que los cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada. Se valorarán a razón de:

#### **Horas de duración de los cursos Puntos por cada curso**

Cursos de hasta 19 horas de duración 0,20  
Cursos de 20 a 49 horas de duración 0,30  
Cursos de 50 a 99 horas de duración 0,50  
Cursos de 100 a 150 horas de duración 0,75  
Cursos de 151 o más horas de duración 1,00

Deberán ser acreditados mediante certificación de la entidad en la que se realizaron los mismos, debiendo constar el título del curso, así como su duración en horas. No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias o centros no homologados, ni se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente.

### 6.3. Titulaciones académicas de nivel superior a las que se requieren para presentarse a esta selección descritas en la Base 2. Máximo 1 punto.

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Solo se valorará la titulación de mayor nivel.

La puntuación del concurso vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 pudiendo obtener un **máximo de 10 puntos**.

### **Séptima. Relación de personas aprobadas**

Una vez baremados los méritos de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, en los lugares establecidos, la relación de puntuaciones obtenidas en el Concurso, con indicación expresa de los puntos obtenidos en cada uno de los méritos objeto de valoración.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consortio2.almeria.es](http://www.consortio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal hará pública, en los lugares establecidos, la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y con indicación del Documento Nacional de Identidad.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La motivación de la relación de personas aspirantes aprobadas, en cuanto al acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica e independencia del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El número de personas aprobadas en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación al Presidente, con propuesta de contratación.

**Octava. Presentación de documentación y contratación como personal adscrito al Consorcio.**

La persona aspirante propuesta aportará en el Consorcio, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o de la tarjeta de residencia en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base segunda, apartado 1 de la presente convocatoria.

b) Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consortio2.almeria.es](http://www.consortio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de los puestos objeto del proceso selectivo. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de los puestos de trabajo convocados.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados como personal adscrito al Consorcio, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá a la adscripción del personal a la plantilla de trabajadores del Consorcio, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Almería. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### **Novena. Impugnación y recursos**

Contra la Resolución que aprueben las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la LPACAP, y Disposición Adicional 14 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los actos que se deriven de la aplicación de las bases y las actuaciones del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante el titular de la Presidencia por las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos podrán ser recurridas las resoluciones del tribunal de Selección, así como los actos de trámite que impidan continuar en el procedimiento o produzcan indefensión. La resolución del recurso versará estrictamente sobre cuestiones de legalidad sin afectar al principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección, ni al carácter vinculante de la propuesta de resolución del proceso selectivo.

En Benahadux a la fecha indicada en la firma electrónica

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO**

Fdo.: *Ismael Torres Miras*

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª  
Teléfono: 950312202  
[www.consortio2.almeria.es](http://www.consortio2.almeria.es)

04410-Benahadux (Almería)  
Fax: 950951035

 [consorciosector2@dipalme.org](mailto:consorciosector2@dipalme.org)

Código Seguro De Verificación	EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	17/02/2022 13:11:18
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EbQ/hQXHzbqrljUOVgLLqw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

